



## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598 2) 916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598 2) 916 - 1578  
ctmfm@netgate.com.uy www.ctmfm.org

### Resolución N° 5/09

#### Norma estableciendo buenas prácticas de pesca para las especies de peces cartilaginosos

Visto:

El deber de contribuir a la conservación y explotación racional de las especies de peces cartilaginosos (tiburones, rayas, quimeras), mediante el establecimiento de medidas de manejo acordes, que protejan las especies de referencia.

Considerando:

- 1) La aprobación de los Planes de Acción Nacional para la conservación y el manejo de condriktios, en la República Oriental del Uruguay y en la República Argentina.
- 2) Que los citados planes recogen iguales lineamientos que el Plan de Acción Internacional/Tiburones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) en cuanto a su explotación sostenible, debiéndose minimizar los descartes, en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y el enfoque ecosistémico para el manejo de pesquerías.
- 3) Las recomendaciones del grupo de trabajo condriktios, referidas a evitar el empleo de bicheros para el manejo de la captura a bordo y la práctica de "aleteo".
- 4) La necesidad de promover la liberación de los individuos de los cuales no se realice un aprovechamiento integral, evitando amenazas para las poblaciones de condriktios y protección del hábitat marino.
- 5) Lo dispuesto en el artículo 7.2.2 del Código de Conducta para la Pesca Responsable que alienta la preservación de la biodiversidad marina y de los ecosistemas acuáticos y en particular de aquellas especies que por sus características resultan más vulnerables a la presión de pesca.
- 6) Que la supervivencia de estas especies se ve favorecida con un manejo adecuado de las capturas a bordo evitando el uso de bicheros en las maniobras de selección y descarte.



## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598 2) 916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598 2) 916 - 1578  
ctmfm@netgate.com.uy www.ctmfm.org

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

### LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Prohibir la práctica conocida como "aleteo" de tiburones, consistente en la remoción de sus aletas con descarte del resto del cuerpo.

Artículo 2º) Prohibir el uso de "bicheros" o instrumentos similares (ganchos) destinados a la selección y/o descarte a bordo de estas especies.

Artículo 3º) Establecer la obligatoriedad de devolver al mar los ejemplares de tiburones mayores a 160 cm, que no sean objeto de pesca comercial.

Artículo 4º) Intensificar los mecanismos de control y vigilancia que permitan dar pleno cumplimiento a las medidas propuestas.

Artículo 5º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 6º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 19 de agosto de 2009

Licenciado Alvaro Fernández  
Vicepresidente

Embajador Carlos A. Carrasco  
Presidente